

RESOLUCIÓN N° 335 GENERAL PICO, 09 de octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1275/13 registro de Rectorado, caratulado: "S/Reglamento General de Becas de la UNLPam"; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa establece en su artículo 61º: "A efectos de proporcionar igualdad de oportunidades para (...) estudiantes (...), se crearán las becas necesarias y otros géneros de ayuda que permitan realizar sus estudios a quienes carezcan de medios para ello".

Que este precepto se orienta en el sentido de organizar un espacio de igualdad real de oportunidades que permita a los estudiantes insertarse en la vida universitaria y permanecer en ella, soslayando las dificultades económicas y sociales que pudiesen enfrentar.

Que la Universidad Nacional de La Pampa, mediante el Régimen General de Becas y las políticas desarrolladas por la Secretaría de Bienestar Universitario y la Comisión de Extensión y Acción Social del Consejo Superior, ha logrado desarrollar y mantener un conjunto de prolíficas iniciativas de estímulo a la actividad académica para los estudiantes posicionados en una situación de adversidades económicas y sociales.

Que por Resolución N° 375/06 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento General de Becas de la UNLPam.

Que con el crecimiento sostenido de la Universidad, han quedado en evidencia nuevas problemáticas que merecen atención urgente y requieren políticas específicas para su solución o mitigación, destacándose entre aquellas las situaciones de: a) los estudiantes que mudan su residencia habitual a alguna ciudad con una sede de la Universidad, a fin de iniciar una carrera universitaria, y enfrentan dificultades económicas para solventar los costos de alojamiento; y b) los estudiantes que tienen hijos en edad de concurrir a jardines maternos o infantiles y enfrentan dificultades económicas para solventar los costos de los mismos.

Que la Resolución N° 259/11 del Consejo Superior modifica la Resolución de becas Habitacionales y aprueba la beca de Jardín Maternal o de Infantes.

Que de la aplicación de la reglamentación vigente surge la necesidad de adecuarla a las condiciones socio-económicas actuales y a los requerimientos de la población estudiantil, así como a las nuevas herramientas informáticas que se utilizan en la Universidad Nacional de La Pampa, como los datos registrados en los Sistemas SIU-TEHUELCHÉ y SIU- GUARANÍ.

Corresponde Resolución N° 335/2013

Que la aprobación de un Reglamento Integral de Becas facilitará su difusión y la comprensión de dicho régimen por parte de la comunidad universitaria.

Que para ello, resulta necesario derogar las resoluciones N° 375/06 y N° 259/11, ambas del Consejo Superior.

Que es atribución del Consejo Superior de conformidad con lo establecido en el artículo 89° aprobar el reglamento en cuestión.

Que las Comisiones de Extensión y Acción Social y Legislación y Reglamentos emiten despacho conjunto.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho conjunto, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado por unanimidad en general y en particular de la misma manera, con modificaciones en el Capítulo II y en el Anexo III.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento General de Becas de la Universidad Nacional de La Pampa que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa por el término de un (1) día y difundir la misma a través del Boletín de Prensa de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 3°: Derogar las Resoluciones N° 375/06 y N° 259/11 del Consejo Superior y toda otra Resolución de este Cuerpo, modificatoria de éstas.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, Secretaría de Bienestar Universitario, de la Secretaría Económico Administrativa, de la Delegación de Rectorado de General Pico, de todas las Unidades Académicas, y de los Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.

ANEXO I

**REGLAMENTO GENERAL DE BECAS
Universidad Nacional de La Pampa**

ARTÍCULO 1º: Institúyase el Régimen General de Becas en el ámbito de Universidad Nacional de La Pampa, que se regirá de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º: La Universidad Nacional de La Pampa otorgará becas a sus estudiantes regulares y a los ingresantes de las carreras de grado y del Colegio de esta Universidad, con el objeto de promover el acceso y permanencia en la misma, de aquellos que acrediten poseer aptitudes para el estudio y requieran de una asistencia económica para paliar algunas de sus necesidades básicas.

CAPITULO I: DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 3º: Créase la Comisión de Becas, la que estará constituida por los miembros integrantes de la Comisión de Extensión y Acción Social del Consejo Superior, el/la Secretario/a de Bienestar Universitario de la UNLPam, un representante del Colegio de la Universidad designado por la Rectoría, un representante por cada Centro de Estudiantes, un representante por cada complejo habitacional de residencias universitarias y el/la Director de Acción Social o un representante del área designado por el Director.

ARTÍCULO 4º: La Comisión de Becas tiene las siguientes funciones: Coordinar con la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Bienestar Universitario la evaluación y preselección de las solicitudes de becas y posterior control de aquellas otorgadas; evaluar el listado del orden de prioridad de cada una de ellas; proponer el monto y el número de becas a adjudicar y fijar y/o modificar las fechas contempladas en el presente, en los casos que resulte necesario. La propuesta elaborada por la Comisión de Becas ingresará al Consejo Superior, por medio de un despacho de la Comisión de Extensión y Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Las decisiones de la Comisión de Becas serán tomadas únicamente por los Consejeros Superiores integrantes de la misma comunicadas debidamente al Cuerpo. El resto de los miembros actuarán de veedores e integrantes consultivos.

ARTÍCULO 6º: Para la toma de decisiones prevista en el artículo anterior, dichos Consejeros se constituirán como Comisión de Extensión y Acción Social y se regirán por lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNLPam.

ARTÍCULO 7º: Los Centros de Estudiantes de cada Unidad Académica designarán y comunicarán a la Comisión de Becas, en forma fehaciente antes del 31 de mayo de cada año, el nombre de su representante. La ausencia de dicha designación, así como la falta

Corresponde Resolución N° 335/2013

de los miembros veedores y/o integrantes consultivos, no impedirá la constitución y funcionamiento de la Comisión de Becas.

CAPITULO II: DEL TIPO DE BECAS

ARTÍCULO 8°: La Universidad Nacional de La Pampa podrá otorgar los siguientes tipos de beca:

- Becas de Ayuda Económica.
- Becas Habitacionales.
- Becas para Jardines Maternales o Infantiles.
- Becas para Estudiantes con Discapacidad.
- Becas para Tutor de estudiante con discapacidad.
- Becas para el Desarrollo de Actividades Académicas.
- Becas Especiales.
- Becas para Estudiantes del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Becas de Comedor.

ARTÍCULO 9°: BECAS DE AYUDA ECONÓMICA:

Las Becas de Ayuda Económica están destinadas a aquellos estudiantes ingresantes y regulares con aceptable rendimiento académico de acuerdo a las exigencias requeridas en esta reglamentación, que necesiten de apoyo económico para llevar adelante sus estudios.

Las Becas de Ayuda Económica serán de dos (2) tipos, diferenciándose en el monto, las que se denominarán:

a) Beca de Ayuda Económica Primaria: Consiste en un monto fijo mensual a pagar a los estudiantes que por orden de prioridad histórico mantienen el beneficio de beca de ayuda económica secundaria.

De acuerdo a la cantidad otorgada anualmente, cuando surjan vacantes en el cupo, accederá el primero que se ubique en la lista que cobra beca secundaria, pasando a cobrar primaria.

La presente Beca será la de mayor valor y servirá de referencia para las demás..

b) Beca de Ayuda Económica Secundaria: Consiste en un monto fijo mensual a pagar a los estudiantes renovantes y aspirantes. Cuando surja una vacante en cualquier época del año, se reasignará la beca de acuerdo al orden de prioridad del listado de Aspirantes.

ARTÍCULO 10°: BECAS HABITACIONALES:

Las Becas Habitacionales están destinadas a dar solución a la problemática de alojamiento de aquellos estudiantes que muden su residencia habitual a alguna ciudad donde exista sede de la Universidad Nacional de La Pampa, con la finalidad de iniciar una carrera universitaria, y enfrenten probadas dificultades sociales y económicas.

Estas Becas serán otorgadas bajo las siguientes modalidades:

A) Becas de Residencia: esta modalidad de beca consistirá en brindar alojamiento al beneficiario en una residencia provista por la Universidad Nacional de La Pampa.

Corresponde Resolución N° 335/2013

B) Becas para Estudiantes Locatarios: este beneficio está destinado a estudiantes que por diferentes motivos personales y/o familiares no pueden vivir en las Residencias Universitarias, los cuales serán evaluados por la Comisión de Becas. Consistirá en el pago de un monto fijo mensual en dinero que el beneficiario deberá destinar exclusivamente al pago del alquiler derivado de un contrato de locación con fines de alojamiento suscripto por el propio estudiante, por su padre, madre o tutor o por un tercero.

El monto de las Becas para Estudiantes Locatarios con fines de alojamiento será determinado por la Comisión en cada caso, el que no deberá exceder el fijado para una Beca de Ayuda Económica Primaria.

La Dirección de Acción Social de la Secretaría de Bienestar Universitario deberá intervenir a los efectos de prestar asesoramiento a los estudiantes sobre los requisitos para otorgar la beca.

ARTÍCULO 11º: BECAS PARA JARDINES MATERNALES O INFANTILES:

Las Becas para Jardines Maternales o Infantiles están destinadas a aquellos estudiantes, de uno u otro sexo, que tienen hijos/as en edad de concurrir a jardines maternales o infantiles y sobre quienes ejercen efectivamente la tenencia, que enfrenten probadas dificultades económicas para solventar los costos de los mismos y que ven, como consecuencia de ello, dificultada la posibilidad de proseguir sus estudios.

“La expresión ‘hijos/as en edad de concurrir a jardines maternales o infantiles’ comprende a aquellos niños o niñas entre cuarenta y cinco (45) días y cinco (5) años de vida, cumplidos hasta el 30 de junio del año en que se otorgará la Beca. Una vez que el hijo/a del Becario supere la edad referida, la beca caducará automáticamente”.

Esta beca consistirá en el pago de un monto fijo mensual en dinero que el beneficiario deberá destinar exclusivamente al pago de un jardín maternal o infantil al que asista su hijo.

El monto de las Becas para Jardines Maternales o Infantiles será determinado por la Comisión en cada caso, el que no deberá exceder el de una Beca de Ayuda Económica Primaria.

ARTÍCULO 12º: BECAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

Están destinadas a facilitar el acceso y/o permanencia de aquellos estudiantes que presenten alguna alteración funcional permanente o prolongada de su salud.

El monto de las Becas para Estudiantes con Discapacidad será determinado por la Comisión en cada caso, el que no deberá exceder el de una Beca de Ayuda Económica Primaria.

ARTÍCULO 13º: BECAS PARA TUTOR DE ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD:

Están destinadas a estudiantes regulares de carreras de grado con disponibilidad y predisposición a asistir en carácter de tutor a un estudiante con discapacidad que demande apoyo para el desarrollo de competencias curriculares en asignaturas de su carrera de grado.

- La solicitud de Beca para Tutor de estudiante con discapacidad debe estar avalada por el Secretario Académico de la Unidad Académica respectiva y el profesional del

Corresponde Resolución N° 335/2013

- Servicio de Apoyo Psicopedagógico (SAPSI), que realizará las entrevistas para seleccionar al estudiante que responda al perfil.
- La Comisión de Becas, analizará cada solicitud presentada y resolverá en relación con el otorgamiento de la beca. La Disposición que se dicte al respecto será debidamente comunicada al Consejo Superior.
 - El tiempo de dedicación del becario a las tareas inherentes a la Beca de Tutor para estudiante con discapacidad será de diez (10) horas semanales.
 - El seguimiento, supervisión y evaluación de esta actividad estará a cargo del Servicio de Apoyo Psicopedagógico (SAPSI) y de la Secretaría Académica de la respectiva Facultad.

ARTÍCULO 14º: BECAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

La Beca para el Desarrollo de Actividades Académicas está destinada a estudiantes regulares de carreras de grado que hayan aprobado el 50 % de las asignaturas de su carrera. Tiene por finalidad desarrollar aptitudes que contribuyan al enriquecimiento de sus experiencias en directa relación con su futuro profesional, afectando a los mismos a tareas específicas de alguna Cátedra, Área, Departamento o Instituto de la respectiva Unidad Académica.

La solicitud de Beca para el Desarrollo de Actividades Académicas debe estar avalada por el titular o encargado de la Cátedra, Área, Departamento o Instituto a la cual se incorporaría el becario y por el Secretario Académico de la Unidad Académica respectiva. El primero de los nombrados será el tutor del becario.

El beneficiario de una Beca para el Desarrollo de Actividades Académicas realizará tareas de índole académico que signifiquen un complemento, aporte adicional o realización de actividades no previstas en el área, pero complementarias. El becario no debe realizar tareas por déficit operativo de la planta permanente. Tampoco se pueden presentar actividades por las que ya obtenga una remuneración.

El tiempo de dedicación del becario a las tareas inherentes a la Beca para el Desarrollo de Actividades Académicas será de diez (10) horas semanales.

El monto de la Beca equivale a una Beca de Ayuda Económica Secundaria.

Será obligación del becario presentar a la Comisión de Becas un informe en julio y otro en diciembre sobre la labor realizada, los que deberán estar avalados por el tutor. En caso de incumplimiento, deberá comunicarse esta circunstancia a la Comisión de Becas, para que la considere como un antecedente negativo para el becario ante la solicitud de cualquier otra beca en el ámbito de la UNLPam.

La Beca para el Desarrollo de Actividades Académicas podrá ser renovada solo por un período adicional, en la medida en que se cumpla con las exigencias de este Reglamento.

ARTÍCULO 15º: BECAS ESPECIALES:

Se otorgarán en aquellos casos en que la situación familiar y/o personal del estudiante se modifique sustancialmente y de manera imprevista durante el transcurso de su carrera, de tal forma que le impida continuar normalmente con sus estudios, siempre que acredite un rendimiento académico aceptable de acuerdo a las exigencias requeridas en esta

Corresponde Resolución N° 335/2013

reglamentación. Las mismas podrán corresponderse con cualquiera de los tipos de Becas previstos en el artículo 8° de la presente reglamentación.

El monto de las Becas Especiales será determinado por la Comisión en cada caso, el que no deberá exceder el de una Beca de Ayuda Económica Primaria. El Consejo Superior hará la reserva presupuestaria correspondiente para el otorgamiento de las Becas Especiales.

La Comisión de Becas analizará cada caso presentado por la Dirección de Acción Social y resolverá en relación con el otorgamiento de la Beca Especial, el que será debidamente comunicado al Consejo Superior.

A los fines de mantener en reserva la identidad de cada solicitante las peticiones se registrarán a través de un código armado con la inicial del 1° nombre, la inicial del 1° apellido y la fecha de nacimiento. En un sobre identificado con un rótulo de RESERVADO y de carácter privado, que estará al resguardo en la Secretaría de Bienestar Universitario, quedará registrado el nombre, apellido y DNI correspondiente a cada código.

Las becas especiales se otorgan desde el momento de su aprobación culminando el beneficio el 31 de diciembre del mismo año de otorgamiento. Cuando se registre incumplimiento académico por parte del becario la Comisión de Becas puede decidir la baja del beneficio.

ARTÍCULO 16°: BECAS PARA ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA:

Estas becas son de apoyo económico y están destinadas a aquellos/as que se inscriban al Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa o que siendo estudiantes de dicha Institución, acrediten tener aprobadas el total de materias del año anterior cursado. En ambos casos, deberán probarse dificultades sociales y/o económicas, de acuerdo a la presente reglamentación. El monto de la Beca será definido para cada año por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 17°: BECAS DE COMEDOR:

Están destinadas a cubrir parcialmente las necesidades alimenticias básicas de los estudiantes. El beneficio consistirá en una comida diaria (almuerzo) por día hábil, conforme al Calendario de Actividades aprobado para la Universidad Nacional de La Pampa.

Las becas de comedor son de dos tipos:

Beca Completa de Comedor: una comida diaria sin costo alguno. De acuerdo a la cantidad otorgada anualmente, cuando surjan vacantes en el cupo de Beca Completa de Comedor, accederá el primero que se ubique en la lista de Media Beca de Comedor.

Media Beca de Comedor: consiste en una comida diaria, cuyo costo para el becario será de la mitad del valor estipulado por la Secretaría de Bienestar Universitario para el ticket de estudiante.

CAPITULO III: DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES A BECAS

ARTÍCULO 18°: Los requisitos para solicitar el beneficio de una beca son:

Corresponde Resolución N° 335/2013

- a. Ser ingresante o estudiante regular de la UNLPam o del Colegio de la UNLPam. La Comisión de Becas podrá eximir a los estudiantes con discapacidad definidos en el Artículo 12° de la presente reglamentación, del requisito de la regularidad establecido en este inciso.
- b. Tener completo y aprobado el Nivel Medio o Polimodal o haber cumplido los requisitos excepcionales que establece el artículo 7° de la Ley de Educación Superior, en el caso de ingresantes a las carreras de la UNLPam
- c. Cumplimentar la solicitud de inscripción correspondiente, a través del programa SIU Tehuelche (Ver anexo IV) la que tiene carácter de Declaración Jurada y adjuntar a la solicitud la documentación que se detalla en el artículo 19° del presente reglamento.
- d. Para el caso de los estudiantes del Colegio de la UNLPam ,no tener materias pendientes de aprobación a fines de febrero del año en que se otorgará la beca-
- e. No haber perdido el beneficio de una beca en más de una (1) oportunidad, cualquiera fuese su tipo.
- f. No poseer título universitario de grado otorgado con anterioridad a la solicitud de la beca.
- g. En caso de solicitar Beca Habitacional, el grupo familiar del aspirante no deberá poseer casa habitación en un radio menor a diez (10) kilómetros de las sede universitaria correspondiente.
- h. En caso de solicitar Beca para Jardines maternos o infantiles, el aspirante, al momento de formalizar la solicitud de beca, deberá ejercer efectivamente la tenencia sobre su hijo y éste deberá tener edad de concurrir a jardines maternos o infantiles.

ARTÍCULO 19°: Los aspirantes a los diferentes tipos de becas deberán presentar la solicitud correspondiente acompañada de la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODO ASPIRANTE:

- a. Fotocopia del documento de identidad del aspirante y de todas las personas que conviven con el mismo.
- b. Constancia de ingresos económicos de los integrantes del grupo familiar, incluido el estudiante, que perciban ingresos.

Deberá presentar de acuerdo a la situación:

- Si trabaja en relación de dependencia: fotocopia del último recibo de sueldo.
- Si cobra un plan social, una jubilación o una pensión: último ticket, recibo de haberes o constancia de cobro del mismo.
- Si trabaja de manera informal: declaración jurada efectuada ante Juez de Paz o Autoridad Policial, que certifique ingresos mensuales aproximados y tipo de tarea realizada.
- Si es trabajador autónomo: última declaración jurada anual de ganancias.
- Si es monotributista: constancia de la categoría de monotributo a la que pertenece y los dos (2) últimos anticipos del impuesto a los ingresos brutos.
- Si alguno de los integrantes percibe cuota alimentaria: declaración jurada ante Juez de Paz o Policía, que certifique monto percibido o último ticket de depósito.
- Si recibe ayuda económica de algún familiar no conviviente, presentar declaración jurada del aporte económico mensual.

Corresponde Resolución N° 335/2013

- c. Certificación negativa emitida por ANSES de todos los mayores de 18 años, incluido el aspirante.
- d. Fotocopia de recibos de gastos de la vivienda donde reside el núcleo familiar, los hermanos estudiantes que también residan fuera del ámbito familiar y del estudiante aspirante en concepto de: alquiler, cuota de crédito de vivienda o crédito hipotecario y/o contrato cuando corresponda y facturas de servicios de energía eléctrica, gas, teléfono, internet, televisión por cable o satelital y de cobertura médica privada. Dichos recibos deberán estar referidos a períodos próximos a la fecha de solicitud de la beca.
- e. Fotocopia de acta de matrimonio, si el aspirante es casado.
- f. Fotocopia de acta de matrimonio y/o sentencia de separación o divorcio, de los padres del aspirante si correspondiere.
- g. Comprobante o declaración jurada de cobro de cuota alimentaria, en caso de padres separados.
- h. Certificado médico, si algún miembro del núcleo familiar, incluido el aspirante, presenta alguna discapacidad o enfermedad crónica, que indique tipo y porcentaje de la misma. Además, deberán acompañarse comprobantes de las erogaciones que genera dicha discapacidad o enfermedad crónica.
- i. Certificación de concubinato ante autoridad pública, si el aspirante estuviera en concubinato.
- j. Certificado médico, en caso de embarazo de la aspirante o esposa/concubina del aspirante.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ESTUDIANTES INGRESANTES:

- a. Constancia de Inscripción a una carrera de la Universidad Nacional de La Pampa
- b. Certificado emitido por el/la Rector/a del colegio acreditando que el aspirante no tenga materias pendientes de aprobación, del nivel medio y que el título está en trámite o Analítico (provisorio o definitivo) de Nivel Medio completo o constancia de aprobación en el marco del artículo 7° de la Ley de Educación Superior.

C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ASPIRANTES A BECAS DE COLEGIO:

Certificado emitido por el/la Rector/a del colegio acreditando que el aspirante se encuentra inscripto y que no adeuda materias al finalizar el mes de febrero del año calendario a percibir la beca.

D) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ESTUDIANTES EN CARRERA:

Certificado de Actividades Curriculares, obtenido desde el SIU Guaraní al 31 de diciembre del año previo a percibir la beca.

E) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ASPIRANTES A BECA PARA JARDINES MATERNALES O INFANTILES:

Cualquier documento mediante el cual se pruebe fehacientemente la filiación natural o por adopción.

El becario deberá presentar ante la Dirección de Acción Social, a partir del primer mes de asignación de la beca, periódicamente y dentro de los veinte (20) primeros días de cada mes, los recibos de pago del jardín maternal o infantil al que concurra su hijo/a. El incumplimiento de esta disposición ocasionará la suspensión o pérdida definitiva del beneficio previa intimación fehaciente por parte de la Secretaría de Bienestar Universitario.

F) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ASPIRANTES A BECA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

-Copia del Proyecto avalado por el profesor tutor y por la Secretaría Académica de la Unidad Académica correspondiente.

-Certificado Analítico con porcentaje de aprobación de carrera, obtenido desde el SIU Guaraní, al 31 de diciembre del año previo a percibir la Beca.

G) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA BENEFICIARIO DE BECA HABITACIONAL EN SU MODALIDAD DE BECA PARA ESTUDIANTES LOCATARIOS:

a. El contrato escrito de locación, celebrado por el estudiante, por su padre, madre o tutor o por un tercero vinculado, que demuestre la existencia de una relación contractual vigente y del cual derive la finalidad exclusiva de vivienda.

b. El becario deberá presentar ante la Dirección de Acción Social, a partir del primer mes de percepción de la beca, periódicamente y dentro de los veinte (20) días corridos contados desde el vencimiento del plazo para el pago del alquiler, los recibos de cancelación de alquileres. El incumplimiento de esta disposición ocasionará la suspensión o pérdida definitiva del beneficio previa intimación fehaciente por parte de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 20º: La información académica de espacios curriculares regularizados y/o aprobados, de los aspirantes a becas, será corroborada y en caso de ser necesario actualizada al sistema SIU Tehuelche por el área social de acuerdo a la lectura del certificado impreso del SIU Guaraní una vez concluido el ciclo lectivo. Esta documentación será incorporada al legajo único de cada estudiante, con el visado del agente dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario interviniente.

ARTÍCULO 21º: La Universidad Nacional de La Pampa, a través de la Dirección de Acción Social, verificará la documentación presentada por cada uno de los aspirantes a becas.

ARTÍCULO 22º: La falta de presentación de alguna documentación requerida precedentemente y/o el incumplimiento de los requisitos, faculta a la Dirección de Acción Social a cancelar la solicitud en el sistema SIU TEHUELCHÉ, situación que será informada a la Comisión de Becas en la próxima reunión de la misma.

CAPITULO IV: DE LA SOLICITUD DE BECAS

ARTÍCULO 23º: La solicitud de becas se carga online desde la página web de la Universidad Nacional de La Pampa, a partir de la segunda quincena de Octubre de cada año, salvo las Becas Especiales y las Becas de Tutor para estudiante con discapacidad, que pueden solicitarse en cualquier momento del año.

Dicha solicitud se entregará impresa, firmada y con documentación respaldatoria en la Secretaría de Bienestar Universitario y/o Delegación de Rectorado, según corresponda, en los horarios por ellos establecidos.

Corresponde Resolución N° 335/2013

Los Centros de Estudiantes podrán colaborar en la difusión y asesoramiento en la carga online, previa capacitación realizada en la primera semana de octubre por la Dirección de Acción Social.

La fecha límite de entrega de las solicitudes será fijada cada año por la Comisión de Becas, la cual estará comprendida dentro de la segunda quincena de diciembre del año previo al otorgamiento de la Beca.

Aquellos aspirantes a becas cuya situación socio-económica-familiar cambie luego de haber realizado la solicitud, deberán notificarlo hasta el último día hábil del mes de febrero del año en que se otorgará la Beca, fecha hasta la cual se podrán realizar las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 24º: La Dirección de Acción social a través de sus Trabajadores Sociales recepcionará las solicitudes y realizará; al momento de la entrega, las entrevistas personales a los aspirantes a becas.

CAPITULO V: DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS

ARTÍCULO 25º: Las becas tendrán la siguiente duración:

a. Becas de Ayuda Económica, Becas Habitacionales, Becas para Estudiantes con Discapacidad y Becas de Comedor: desde el 1º de febrero al 31º de diciembre del año calendario.

b. Becas para Jardines Maternales o Infantiles, Becas para el Desarrollo de Actividades Académicas y Becas para estudiantes del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa: desde el 1º de marzo al 31º de diciembre del mismo año.

c. Becas Especiales: desde el momento de su otorgamiento hasta el fin del ciclo lectivo en curso o por un lapso menor si la Comisión lo estima pertinente.

d. Becas para Tutor de Estudiante con discapacidad: desde el momento de su otorgamiento hasta el fin del ciclo lectivo en curso, pudiendo renovarse al año siguiente o por un lapso menor si la Comisión lo estima pertinente.

CAPITULO VI: DEL MONTO, NUMERO Y TIPOS DE BECAS

ARTÍCULO 26º: El monto y número de becas serán determinados anualmente por el Consejo Superior, a propuesta de la Comisión de Extensión y Acción Social.

CAPITULO VII: DEL ANÁLISIS, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 27º: Una vez recibida la documentación consignada en el Artículo N° 19, la Dirección de Acción Social realizará el análisis de las solicitudes confirmadas en el SIU TEHUELCHÉ. Concluido dicho análisis el sistema determinará el puntaje –conforme ANEXO II de la presente reglamentación– que establecerá el orden de prioridad en las listas provisorias.

Corresponde Resolución N° 335/2013

ARTÍCULO 28°: Estas listas provisorias serán remitidas por la Secretaría de Bienestar Universitario a las distintas Unidades Académicas para su exhibición por un plazo de cinco (5) días a partir del día siguiente a su recepción.

ARTÍCULO 29°: Los aspirantes podrán efectuar reclamos ante la Dirección de Acción Social dentro de los tres (3) días de concluido el período de exhibición, los que serán elevados a la Comisión de Becas al día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado. Los reclamos deberán ser presentados por escrito y debidamente fundados.

ARTÍCULO 30°: Elevadas a la Comisión de Becas las listas provisorias y los reclamos que eventualmente hubiera, aquella confeccionará en la primera reunión convocada al efecto, las recomendaciones con las listas definitivas de orden de prioridad de acceso para cada tipo de Beca, las que serán elevadas al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación. Los reclamos que existieren deberán resolverse en esa primera reunión de la Comisión de Becas, previo a la determinación de las listas definitivas.

ARTÍCULO 31°: La Dirección de Acción Social realizará controles periódicos, los que se elevarán a la Comisión de Becas, para determinar el mantenimiento del beneficio en cada caso. Si la Comisión de becas determinase la baja del beneficio, la Disposición correspondiente deberá informarse en la próxima reunión del Consejo Superior.

ARTÍCULO 32°: Durante la primera mitad del año, la Secretaría de Bienestar Universitario solicitará a las Unidades Académicas un informe sobre la actividad académica de los becarios ingresantes que consistirá en una certificación de su asistencia a clases y/o exámenes. En caso de no registrarse actividad por parte del becario, éste perderá automáticamente el beneficio de la beca, salvo justificación fundada que analizará la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 33°: La Dirección de Acción Social elaborará un informe sobre el rendimiento académico de cada becario al 15 de agosto de cada año, en base a información recabada del Sistema Informático SIU GUARANÍ, que consistirá en el análisis de Certificados de: Inscripciones, Situación Académica en Cursadas y Actividades Curriculares Regularizadas.

El becario podrá mantener el beneficio si cumpliera con el requerimiento establecido en el Ítem N° 1 del Anexo I, salvo los estudiantes de la carrera de Abogacía, que se regirán por el Ítem N° 3 del Anexo I. Por su parte, en el caso de las Becas Habitacionales en su modalidad de Becas de Residencia, el becario deberá además haber cumplido con lo establecido en el Reglamento Interno de las Residencias Universitarias de la Universidad Nacional de La Pampa.

Los certificados detallados en el primer párrafo de este artículo será visada por un agente de la Secretaría de Bienestar Universitario. Dicho informe será elevado a la Comisión de Becas en un plazo de cinco (5) días contado a partir del 15 de agosto.

ARTÍCULO 34°: La Comisión de Becas evaluará los informes elevados conforme el artículo precedente y emitirá una Disposición que indique quienes mantendrán el

Corresponde Resolución N° 335/2013

beneficio, considerando las excepciones. Ello deberá resolverse en la primera reunión de la Comisión de Becas convocada al efecto.

ARTÍCULO 35°: El becario podrá mantener el beneficio al finalizar el año académico (31 de diciembre), si cumpliera con el requerimiento establecido en el Ítem N° 2 del Anexo I de la presente reglamentación -salvo los estudiantes de la carrera de Abogacía, que se registrarán por el Ítem N° 3 del Anexo I-. Además deberá presentar la documentación requerida en el artículo 19° y no haber variado sustancialmente su situación socio-económica. La documentación será visada por un agente de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 36°: El becario que no haya cumplido con los requisitos para el mantenimiento de la beca, contemplados en los artículos 32°, 33° y 35° en más de dos (2) oportunidades continuas o discontinuas mientras sea estudiante de la UNLPam, podrá presentar excepcionalmente una nueva petición, la que será remitida a la Dirección de Acción Social para su evaluación, previa autorización de la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 37°: En los casos que el becario no cumpla con el cuadro de exigencia académica, pero que tenga una actividad curricular aprobada más de la exigida y una actividad curricular regularizada menos de la exigida, o viceversa, mantendrá el beneficio.

ARTÍCULO 38°: Para mantener las becas para Estudiantes con Discapacidad y de Tutor para Estudiantes con discapacidad, la Comisión de Becas evaluará cada caso.

ARTÍCULO 39°: Para mantener la beca para estudiantes del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa, el becario debe aprobar el cien por ciento (100%) del año académico correspondiente y conservar las condiciones socio-económicas que justificaron su otorgamiento. Para ello, la Rectoría del Colegio deberá comunicar a la Comisión de Becas el detalle de rendimiento académico de sus estudiantes becarios antes del 28 de febrero del año siguiente al que percibieron la beca.

ARTÍCULO 40°: El becario que ha recibido el beneficio de más de una beca de la Universidad Nacional de La Pampa durante un ciclo lectivo, se le computará una sola pérdida de beca en caso de que no le sea renovado el beneficio completo.

ARTÍCULO 41°: El becario deberá comunicar a la Secretaría de Bienestar Universitario, en cualquier momento del año, los cambios sustanciales de las condiciones que posibilitaron el beneficio de una beca. Asimismo, cualquiera de los integrantes de la comunidad universitaria podrá denunciar dichos cambios. La Comisión de Becas llamará a una reunión especial para realizar el tratamiento y resolución de cada caso.

ARTÍCULO 42°: En caso de comprobarse falsedad u omisión de datos en las solicitudes de becas -que revisten el carácter de declaración jurada- el pedido quedará automáticamente denegado o, si con posterioridad al otorgamiento del beneficio, se comprobara que incurrió en falsedad u omisión se dispondrá su inmediata cancelación

Corresponde Resolución N° 335/2013

pudiéndose asimismo efectuar la denuncia legal correspondiente y las sanciones civiles a que haga lugar.

Las posibles sanciones serán:

- Suspensión de la beca en forma temporaria o en forma definitiva.
- Reintegro de lo cobrado indebidamente.
- Las sanciones previstas en el Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa, aprobado por Resolución N° 139/2001 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 43°: El estudiante que perdiere el beneficio por no haber cumplido con las exigencias de los artículos 32°, 33° o 35°, y solicitare nuevamente una beca, integrará la lista de orden de prioridad conjuntamente con los nuevos aspirantes, a excepción de aquellos estudiantes que siendo beneficiarios de Beca de Residencia no hayan cumplido con el Reglamento interno, quienes no podrán aspirar a este beneficio.

ARTÍCULO 44°: El beneficiario de una beca económica, cualquiera fuese su tipo que no haya abierto la caja de ahorro gratuita en el Banco determinado por la Secretaría de Bienestar Universitario, en un lapso de treinta (30) días desde el momento de la notificación, será dado de baja, siguiendo con el orden de prioridad; salvo causas excepcionales debidamente justificadas que serán analizadas y determinadas por la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 45°: La Beca de Comedor, en caso de falta de aviso previo por ausencia en más de cinco (5) oportunidades en el año sin justificación, será dada de baja y automáticamente se reemplazará por el primer aspirante en la lista de acuerdo al orden de prioridad.

ARTÍCULO 46°: Todas las becas que hayan cesado por alguno de los motivos expuestos en el presente reglamento y aquellas que hayan sido objeto de renuncia serán re-adjudicadas por la Comisión de Extensión y Acción Social del Consejo Superior, siguiendo el Orden de Prioridad correspondiente. Tales disposiciones deberán ser comunicadas al Consejo Superior.

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 47°: En todos los casos en que el estudiante fuere menor de dieciocho (18) años, deberá acompañar autorización de los padres, tutor o responsable debidamente acreditado para ser beneficiario de la beca adjudicada.

ARTÍCULO 48°: Bajo ningún punto de vista el otorgamiento de una Beca para el desarrollo de actividades académicas, de Tutor para estudiante con discapacidad, implica relación laboral o de dependencia alguna, ni genera otras obligaciones que las establecidas en el presente Reglamento.

Corresponde Resolución N° 335/2013

ARTÍCULO 49°: La sumatoria de becas de la UNLPam que puede percibir el estudiante no podrá superar el monto equivalente a dos (2) Becas de Ayuda Económica Primaria. Asimismo, de tratarse de las becas otorgadas por otra Entidad o Institución, su equivalencia será determinada por la Comisión de Becas teniendo en cuenta las características de la misma.

ARTÍCULO 50°: Las becas de carácter académico o científico o de extensión otorgadas por la Universidad Nacional de La Pampa u otras Instituciones no generarán incompatibilidades con las becas contempladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 51°: Todas las becas caducarán automáticamente cuando el becario haya aprobado la última actividad curricular, pudiendo extenderse el beneficio a solicitud del estudiante, hasta doce (12) meses, cuando deban presentarse trabajos finales. La Comisión de Becas determinará en cada caso el plazo de la prórroga.

ARTÍCULO 52°: Para el caso de que los tipos de becas contemplados en el presente Reglamento tuvieren una reglamentación específica, los becarios deberán ajustarse a ella.

ARTÍCULO 53°: A efectos de evaluar el rendimiento académico, solo se considerarán aquellas actividades, que correspondan a la carrera indicada en la solicitud de beca y realizadas en el mismo período lectivo para el cual se analiza la beca. Solo se aceptarán equivalencias de otra carrera cuando éstas hayan sido cursadas y rendidas en el mismo ciclo lectivo.

ARTÍCULO 54°: En aquellos casos en los que se crea necesario, la Comisión de Becas solicitará información adicional a las autoridades municipales pertinentes y/o cualquier otra institución u organismo que pudiese corresponder.

ARTÍCULO 55°: Si el becario recibiera una sanción disciplinaria, ésta será analizada por la Comisión de Becas a los efectos de considerar el mantenimiento del beneficio.

ARTÍCULO 56°: La Dirección de Acción Social mantendrá un legajo único para cada becario mientras mantenga su condición de estudiante de la Universidad. Al finalizar el año académico en el que el becario haya aprobado la última actividad curricular o transcurridos tres (3) años consecutivos sin solicitud de reincorporación como estudiante, el legajo único será remitido al archivo de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 57°: Las solicitudes con información personal de aspirantes que no derivaren en la confección de un legajo único por no haber accedido a un beneficio, podrán ser destruidas al año siguiente de la convocatoria.

ARTÍCULO 58°: Todos los términos establecidos en este Reglamento se cuentan por días hábiles para la administración de la Universidad Nacional de La Pampa y se cumplen en los horarios establecidos por cada Facultad.



Corresponde Resolución **N° 335/2013**

ARTÍCULO 59°: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa a propuesta de la Comisión de Extensión y Acción Social.

ANEXO I DEL REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

Ítem N° 1: Exigencia académica al finalizar el primer semestre (ARTÍCULO N° 33)
Para los becarios de Comedor la exigencia académica al finalizar el primer semestre será de dos (2) actividades curriculares regularizadas o una (1) actividad curricular aprobada.

EXIGENCIAS PARA EL 1° SEMESTRE (Hasta 2° llamado época de julio)

ESTUDIANTES INGRESANTES

N° de Actividades Curriculares que cursa del plan de estudios	Exigencia: Actividades Curriculares Regularizadas
1	1
2	1
3	2
4	2
5	3
6	4
7	5
8	6

ESTUDIANTES EN CARRERA

N° de Actividades Curriculares que se inscribió a cursar	Exigencia: Actividades Curriculares Regularizadas	Exigencia: Actividades Curriculares Aprobadas (Finales)
0	0	3
1	1	2
2	2	2
3	2	1
4	3	1
5	4	1
6	4	1
7	5	1

Ítem N° 2: Exigencia académica al finalizar el ciclo lectivo (Artículo N° 35)

N° de Actividades Curriculares que se inscribió a cursar	Exigencia: Actividades Curriculares Regularizadas	Exigencia: Actividades Curriculares Aprobadas	Beca de Comedor Exigencia: Actividades Curriculares Aprobadas
0	0	6	5
1	1	5	4
2	2	4	3
3	2	4	2
4	3	3	2

Corresponde Resolución **N° 335/2013**

5	4	2	2
6	4	2	2
7	5	2	2
8	6	2	2
9	6	3	2
Mas de 10	6	4	2

Ítem N° 3: Para los estudiantes de la carrera de Abogacía, la exigencia académica será la siguiente:

En carrera: Para la beca de comedor, deberán aprobar una (1) actividad curricular en el primer semestre y cuatro (4) actividades curriculares al concluir el año académico. Para las demás becas deberán aprobar dos (2) actividades curriculares en el primer semestre y cuatro (4) actividades curriculares al terminar el año académico.

Ingresantes: la exigencia académica será para todas las becas la aprobación de una (1) actividad curricular en el 1° semestre y tres (3) actividades curriculares al terminar el año académico.

**ANEXO II DEL REGLAMENTO GENERAL DE BECAS
TABLA DE PUNTAJES**

- 1.- Estructura del núcleo familiar.
- 2.- Situación económica.
- 3.- Situación académica.
- 4.- Situación laboral.

1.- ESTRUCTURA DEL NÚCLEO FAMILIAR

Nota N° 1: Se entiende por núcleo familiar, grupo de personas que residen con el aspirante en la vivienda de origen.

1) Por cada miembro del núcleo familiar, incluido el aspirante	10
2) Suplemento por cada integrante del núcleo familiar menor de 18 años	5
3) Suplemento por cada integrante del núcleo familiar discapacitado (incluido el aspirante y exceptuando los padres del aspirante)	10
4) Suplemento por cada miembro del grupo familiar que sea estudiante universitario, incluido el aspirante:	
a) que reside con otro familiar en el lugar de estudio (padres, tíos, abuelos)	5
b) que reside en vivienda alquilada, pensión o residencia, en el lugar de estudio	10
5) Estudiante cuyo núcleo familiar reside fuera de la ciudad donde cursa sus estudios:	
a) Hasta 200 Km.	5
b) más de 200 Km. y menos de 400 Km.	10
c) más de 400 Km.	15
6) Padre del aspirante fallecido, desocupado, discapacitado	20
7) Madre del aspirante fallecida o discapacitada	20
8) Madre del aspirante soltera, viuda o separada	20
9) Estudiante casado/concubinato	10
10) Estudiante con hijos o embarazada	10

2.- SITUACIÓN ECONÓMICA

Nota N° 2: No se descontará importe alguno cuando los vehículos representen herramientas de trabajo único (vehículo de alquiler, camioneta, ambulancia, camión, etc.).

11) Carencia de bienes inmuebles del núcleo familiar	15
Una (1) vivienda familiar	0
12) a) Por cada vehículo cuyo modelo no supere los dos (2) años de antigüedad	-15
b) Por cada vehículo cuyo modelo exceda los dos (2) años y no supere los diez (10) años de antigüedad	-10
c) Por cada vehículo cuyo modelo exceda los diez (10) años de antigüedad	-5
d) Motos	-5
13) Por otros inmuebles del grupo familiar:	

Campo (por cada unidad económica s/zona)	- 10
quinta, terreno, finca y/o chacra	- 5

3.- SITUACIÓN ACADÉMICA

14) Indicadores para analizar el rendimiento académico:

N° de act. curriculares aprobadas en la carrera

_____ X coeficiente = puntos a

otorgar

N° de act. curriculares que debió cursar según año de ingreso

Nota N° 3: N° de actividades curriculares que debió cursar se debe obtener en sección alumnos de cada Facultad o corroborando con el respectivo plan de estudios.

Nota N° 4: Coeficiente: Normaliza el puntaje otorgado a cada estudiante sobre su evolución académica considerando un tope de 30 puntos el cumplimiento del 100% de las actividades curriculares de la carrera, independientemente que la misma tenga más o menos actividades curriculares en su plan.

15) INGRESANTES (puntaje fijo de rendimiento académico)..... 10

4.- SITUACIÓN LABORAL

Nota N° 6: A aquellos aspirantes que trabajen durante el periodo lectivo se les computará de acuerdo a la siguiente relación.

16) Hasta 20 Horas Semanales.....5

Entre 21 a 35 Horas Semanales.....10

De 36 a más Horas Semanales.....15

17) Estudiante con Fuente de Financiamiento Independiente.....15

CONSIDERACIONES FINALES

Ingreso Familiar: Se considerará ingreso familiar al monto que surge del o de los comprobantes presentados por el aspirante (recibo de sueldo, DDJJ de impuesto, o estimación certificada por funcionario de la Municipalidad, Policía o Juzgado. Se deberán incluir los ingresos que se perciban por beneficio jubilatorio, pensión, planes sociales, becas de esta u otra Institución y cualquier otro ingreso que se registre).

Se sumarán al ingreso neto del recibo de sueldo los descuentos que se efectivicen por créditos de cualquier índole.

Para los responsables inscriptos se tomará, de la última declaración jurada de ganancias el ítem de mayor valor de los incisos R1 i o R4 a; dividido por los meses del año.

A este monto se le debe deducir:

el monto abonado por pagos de cuotas de planes de vivienda;

el monto que abona en concepto de alquiler mensual (el núcleo familiar y el/los estudiante/s que estudian fuera del lugar de residencia);

los importes de las facturas de servicios de energía eléctrica, gas, teléfono, internet, televisión por cable y/o las erogaciones por tratamientos médicos prolongados.

Determinación del Coeficiente: El monto que resulte del ingreso familiar mensual se dividirá por el número de integrantes del núcleo familiar, según lo que establece el

Corresponde Resolución **N° 335/2013**

presente Reglamento. Para poder determinar el coeficiente en el caso de aquellos aspirantes que sean independientes, la primera división será por dos (2) y se contabilizarán los puntos por un miembro.

El número así obtenido se dividirá a su vez por el puntaje que resulte de la tabla.

Esto dará el coeficiente final a aplicarse para el ordenamiento de prioridades.

El aspirante de menor coeficiente será el primero en el orden de prioridades y así sucesivamente.

ANEXO III del Reglamento General de Becas

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL NUEVO ASPIRANTE A BECA
DOCUMENTACION GENERAL
1) Copia impresa del Formulario de Becas cargado en Internet confirmado y firmado.
2) Fotocopia de documento de identidad del aspirante y de cada integrante del grupo familiar
3) Certificación Negativa de todos los integrantes del grupo familiar que convivan en el domicilio, mayores de 18 años (incluido el aspirante). Se imprime de la página: http://servicioswww.anses.gov.ar/censite/ informando datos de los últimos 2 meses.
INGRESOS Y EGRESOS
4) Constancia de ingresos económicos de los integrantes del grupo familiar, incluido el estudiante, que perciban ingresos. <u>Deberá presentar de acuerdo a la situación:</u> Si trabaja en relación de dependencia : fotocopia del último recibo de sueldo. Si cobra un plan social, una jubilación o una pensión : último ticket, recibo de haberes o constancia de cobro del mismo. Si trabaja de manera informal : declaración jurada ante Juez de Paz o Policía que certifique ingresos mensuales aproximados y tipo de tarea realizada. Si es trabajador autónomo : última declaración jurada anual de ganancias (ello lo facilita el contador). Si es monotributista: constancia de la categoría de monotributo a la que pertenece y los dos (2) últimos anticipos del impuesto a los ingresos brutos. Ante cobro de cuota alimentaria: declaración jurada ante policía, juez de paz que certifique monto percibido o último ticket de depósito. Si percibe ingresos de algún familiar no conviviente (ejemplo: tíos/as, abuelos/as, hermanos/as, amigos/as) presentar declaración jurada del aporte económico mensual. (este último dato, debe cargarse en la solapa 10, en ingresos extras del hogar).
5) Constancia de gastos del estudiante y del grupo familiar: Cuando el estudiante depende económicamente de su familia : presentar constancias del pago de servicios (luz, gas, teléfono, cable, internet) correspondientes al último mes del año en curso, y si corresponde, constancia del último pago de alquiler y/o hipoteca. No se computarán gastos de alimentación, impuestos y tarjetas de crédito. Cuando el estudiante vive en un domicilio diferente al del grupo familiar , presentará además de los gastos del grupo familiar, todas las constancias de gastos de su residencia (luz, gas, teléfono, cable, internet). No se reconocen los gastos de alimentación, indumentaria, cargas virtuales de teléfono. Aclarar en manuscrito en cada fotocopia de recibo, si comparte o no los gastos de servicios y alquiler con compañeros y/o hermanos. Se computarán gastos de alquiler y servicios de aquellos hermanos universitarios. (presentar constancia de alumno regular de hermano universitario) Los importes de ingresos y egresos, deberán coincidir tanto en la planilla de becas (carga de datos al sistema), como en la documentación presentada que respalda la situación familiar.

SALUD
6) Discapacidad, enfermedad crónica, etc. de algún miembro del grupo familiar, incluido el aspirante: Certificado médico que indique tipo y porcentaje de la discapacidad , y comprobantes de los gastos no cubiertos por la Obra Social o el Estado.
7) Embarazo: Certificado médico ante embarazo de la aspirante.
FAMILIAR
8) Padres separados/divorciados: Fotocopia del acta de divorcio o declaración jurada (ante Policía o Juez de Paz) que certifique separación de hecho.
9) Aspirante. Casado o en pareja: Fotocopia del acta de matrimonio o declaración jurada (ante Policía o Juez de Paz) que certifique unión de hecho.
ACADEMICO
10) Ingresantes 20xx , deberá presentar analítico o constancia del nivel medio aprobado sin adeudar materias, otorgado por el Rector del Colegio (si para la fecha de cierre de la convocatoria no lo tiene aún, podrá presentarlo o enviarlo por fax a Bienestar Universitario durante los días hábiles de la 2° quincena de diciembre, sin excepción)
11) Fotocopia de constancia de inscripción a una carrera de la UNLPam.
12) Estudiantes en carrera: El requisito es ser estudiante regular (2 actividades curriculares aprobadas al 31 de diciembre del año previo al año en que se solicita la beca), esta condición la verificará la Dirección de Acción Social a través del Siu-Guaraní. De no cumplir con la regularidad su solicitud es dada de baja.
SUBPROGRAMA BECA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS. (debe tener el 50 % de la carrera aprobada)
13) Copia del Proyecto explicando la actividad que va a realizar, podrá ser académica, de extensión o de apoyo en Cátedra, Área, Departamento o Instituto con aval escrito, y deberá estar avalada por el titular o encargado de la cátedra, Área, Departamento o Instituto a la cual se incorporaría el becario y por el Secretario Académico, de la Unidad Académica respectiva. El primero será el tutor del Becario.
Toda la documentación deberá entregarse personalmente hasta el día 30/11/20xx los estudiantes en carrera y hasta el 20/12/20xx los ingresantes a la Universidad en el 2013 (sin excepción) en los lugares que se habiliten oportunamente. La documentación no se recibirá enviada por comisionista o incompleta

**ANEXO IV DEL REGLAMENTO GENERAL DE BECAS
PANTALLAS DEL SIU TEHUELCHÉ**




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

Datos Personales Generales del Solicitante

Tipo de documento:

Nro. de documento:

Apellidos:

Nombres:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento (*):

Edad:

Lugar de Nacimiento (*):

Sexo (*):

CUIT/CUIL (*): - -

(*) Campos obligatorios. Se controlaran al momento de confirmar la solicitud.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

Datos Personales Actuales de , . (El domicilio corresponde al del lugar de estudio, en caso de no poseer, indicar domicilio de grupo familiar)

Calle (*):

Número (*):

Piso:

Departamento:

Barrio (*):

Localidad (*):

Código postal (*):

Código de área:

Teléfono fijo (*):

Teléfono celular del solicitante:

Distancia a la sede universitaria:

Email (*):

Reingrese Email (*):

Estado civil (*):

¿Tiene hijos? (*): Si No

(*) Campos obligatorios. Se controlaran al momento de confirmar la solicitud.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

i Datos Académicos de , .

Datos Generales del Estudiante

Año de ingreso a la universidad (*)

Datos Específicos de la Convocatoria: Convocatoria Becas UNLPam 2013 Año Convocatoria: 2013

Unidad académica (*)

Carrera (*)

Año de ingreso a la carrera (*)

Cantidad total de materias aprobadas en toda su carrera (Finales y Promoción)

Cantidad de materias aprobadas (Finales y/o Promoción) entre: 01/02/2012 y 31/12/2012

Cantidad de materias aprobadas en el presente año

(*) Campos obligatorios. Se controlaran al momento de confirmar la solicitud.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

i Datos de Salud de , .

Total de gastos por problemas de salud crónicos del estudiante

¿Tiene cobertura médica? Si No

¿Ud posee dificultades severas o discapacidades? Si No

(*) Campos obligatorios. Se controlaran al momento de confirmar la solicitud.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

i Datos Relacionados con Becas y Pasantías de , .

¿Está realizando o realizó alguna pasantía en los últimos 12 meses? Si No

¿Fue o es beneficiario de beca?

Institución que otorga	Tipo de beca	Fuente de financiamiento	Año	Monto mensual



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

i Datos Económicos de , .

Fuentes de financiamiento que costean sus estudios (*) Con aporte de familiares

Con becas

Con su trabajo

Planes sociales

Otras

¿Con quién vive durante el período de clases? (*)

(*) Campos obligatorios. Se controlaran al momento de confirmar la solicitud. En caso de no corresponder especificar el valor 0 (cero).

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

i Datos Laborales de , .

Condición de actividad laboral

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

i Datos Acerca de la(s) Beca(s) Solicitada(s) de , .

Tipo de beca solicitada (*)

- Ayuda Económica
- Colegio de la UNLPam
- Comedor
- Estud. con discapacidad
- Jardin Maternal para hijos de estudiantes
- Para el desarrollo de Actividades Académicas
- Residencia/Habitacional
- Transporte

Datos del tutor

Apellidos

Nombres

Tipo de documento

Nro. de documento

Fecha de nacimiento

Sexo

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

i Datos Generales del Grupo Familiar de , . **?**

Cantidad de integrantes del núcleo familiar

¿Madre vive? Si No

¿Padre vive? Si No

Familiares - Grupo conviviente

No existen Familiares cargados.

 Agregar nuevo familiar

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------	-----------

Datos Actuales, Económicos y de Vivienda del Grupo Familiar de , .

Domicilio del grupo conviviente

Calle (*)

Número (*)

Piso

Departamento

Barrio

Localidad (*)

Código postal (*)

Código de área (*)

Teléfono (*)

Datos económicos

Otros ingresos/ayudas económicas del hogar (*)

Gastos de servicios de la vivienda (Dividir facturas bimestrales por2)

Luz mensual (*)

Gas mensual (*)

Teléfono fijo mensual (*)

Teléfono celular mensual (*)

Internet mensual (*)

TV mensual (*)

Cuota de universidad o colegio privado (*)

Otros gastos (No se contempla alimentación y vestimenta) (*)

Total de egresos

(*) Campos obligatorios. Se controlaran al momento de confirmar la solicitud. En caso de no corresponder especificar el valor 0 (cero).

Vehículos

Tipo de vehículo(*)	Tipo de uso(*)	Año de fabricación	Marca	Modelo
<input style="width: 100%;" type="button" value="Agregar vehículo"/>				

Listado de Viviendas

No se cargaron datos de viviendas